



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

6566 Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de 25 de septiembre de 2018. 29930

Consejería de Educación y Cultura

6567 Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0186/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don José Bastida Avilés, contra la Orden de 14 de marzo de 2018, por la que se desestima su recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 6 de abril de 2018. 29935

6568 Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias del titular del departamento. 29936

6569 Corrección de errores de 10 de octubre de 2019 de la Orden de 27 de septiembre de 2019 por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018 y se aprueba el expediente del proceso selectivo. 29937

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6570 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 1 de abril de 2019 (BORM número 78, de 4 de abril), que corrige el Anexo I de la dictada por dicha comisión el día 27 de agosto de 2019 (BORM núm. 199, de 29 de agosto) que resolvió el concurso y efectuó propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 29938

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

6571 Resolución R-816/19, de 14 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en las áreas de Construcciones Navales e Ingeniería Química de la Universidad Politécnica de Cartagena. 29941

6572 Resolución R-817/19, de 14 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica De Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución R-698/19, de 3 de septiembre, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 29952

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

6573 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019. 29954

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6574 Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa Canal Contract a Colombia. 29968

6575 Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Inversa de Argelia – Maquinaria de Alimentación. 29970

Consejería de Educación y Cultura

6576 Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia. 29972

6577 Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29977

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6578 Orden de 14 de octubre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. 29990

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

6579 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2019. 29994

6580 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2019. 29995

6581 Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia. 29996

6582 Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro. 29997

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6583 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "CSF MYRTEA" de 49,98 MW, líneas aéreo-subterráneas de evacuación a 30 kv y subestación transformadora 132/30 kv (expediente n.º 4E19AT016989), así como subestación de protección general y medida 132 kv (expediente n.º 4E19AT016991), y acometida aérea 132 kv y subestación de maniobra a 132 kv (expediente n.º 4E19AT016992), situadas dentro de los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las líneas aéreo-subterráneas de evacuación a 30 kv (expediente n.º 4E19AT016989), a instancia de Mursolar 19, S.L.

29998

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

6584 Anuncio de ampliación de plazo para el trámite de competencia de proyectos restringida a las comunidades de regantes que reciben agua del Tránsito Tajo-Segura. CSR-16/2019.

30006

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6585	Ejecución de títulos judiciales 67/2019.	30007
6586	Ejecución de títulos judiciales 21/2019.	30009
6587	Procedimiento ordinario 60/2018.	30010
6588	Despido/ceses en general 537/2019.	30012
6589	Despido/ceses en general 577/2019.	30013
6590	Ejecución de títulos judiciales 66/2019.	30014

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

6591	Juicio verbal 70/2018.	30016
------	------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6592	Despido/ceses en general 438/2019.	30018
6593	Despido/ceses en general 582/2019.	30021

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6594	Procedimiento ordinario 551/2019.	30024
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6595	Despido/ceses en general 127/2019.	30027
6596	Procedimiento ordinario 37/2019.	30029

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

6597	Impugnación de actos de la Administración 698/2018.	30031
6598	Procedimiento ordinario 12/2019.	30033
6599	Despido/ceses en general 328/2019.	30035
6600	Procedimiento ordinario 819/2018.	30037
6601	Seguridad Social 369/2019.	30039

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

6602	Procedimiento ordinario 264/2019.	30041
6603	Procedimiento ordinario 248/2019.	30044
6604	Procedimiento ordinario 3/2019.	30047

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

6605	Procedimiento ordinario 96/2018.	30050
6606	Procedimiento ordinario 96/2018.	30052

De lo Social número Dieciséis de Valencia

6607	Corrección de error en anuncio de procedimiento ordinario 1.092/2018, publicado con el número 6529.	30053
------	---	-------

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

6608	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2019.	30054
------	---	-------

Beniel

6609	Nombramiento de nuevo personal eventual.	30055
------	--	-------

Lorca

6610	Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos.	30056
------	---	-------

Mazarrón

6611	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2018.	30057
------	---	-------

Molina de Segura

6612	Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una lista de espera de la categoría de Técnico Educador.	30058
------	---	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)**

6613	Anuncio de licitación de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A., para la contratación del «Servicio de gestión integral de telelectura de contadores con tecnología VHF 169 en la red de distribución y puntos de consumo de clientes gestionados por EMUASA».	30059
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

6566 Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Hacienda de 25 de septiembre de 2018.

Mediante Orden de 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional "C1", Cuerpo Administrativo y Cuerpo Técnico Especialista, Opción Tributaria, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "C2", Cuerpo Auxiliar Administrativo y Cuerpo Técnico Auxiliar, Opción Tributaria de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 229, de 3 de octubre de 2018).

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 9 de octubre de 2019 (BORM n.º 237, de 14 de octubre), se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado.

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, "Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción", y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos de 4 de noviembre de 2019, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, que de manera voluntaria han ejercido esta opción.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Tercero.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de octubre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO I

**Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas
Convocado por Orden de 25 de septiembre de 2018 (Base 6.4)**

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ADMINISTRATIVO/A	CANOVAS GARCIA, ERICA	FU02004C	***6204**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	MORENO BAYONA, PEDRO ANT	FU01109D	***6026**

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G. PERSONAS MAYORES.

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES. LORCA.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ADMINISTRATIVO/A LORCA	PEREZ LOZOYA, LAURA	FU02133C	***6064**



Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

Centro de Destino: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LORCA GONZALEZ, FRANCISCO	FU05262D	***2992**

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE VIVIENDA

Centro de Destino: D.G. DE VIVIENDA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	COSTA PELLICER, FCO. JOSE	FU01611D	***3508**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	MOLINA SAORIN, ANGEL PABLO	FU00663D	***3957**

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR

Centro de Destino: IES RAMON Y CAJAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LOPEZ PELEGRIN, LIDIA	FU01299D	***7433**



Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Órgano Directivo: D.G.DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

Centro de Destino: D.G.DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO

ADJUDICATARIA/O

NRRP

D.N.I.

ADMINISTRATIVO/A

FERNANDEZ ROS, CARMEN

FU01996C

***6286**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6567 Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0186/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don José Bastida Avilés, contra la Orden de 14 de marzo de 2018, por la que se desestima su recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0186/2019, iniciado a instancia de D. José Bastida Avilés, contra la Orden de 14 de marzo de 2019, por la que se desestima su recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos humanos por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 6 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 3 de octubre de 2019.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6568 Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias del titular del departamento.

Artículo único

1. Se delega en el titular de la Vicesecretaria la designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma, excepto las de los Inspectores de Educación y las del personal eventual de gabinete del titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Se delega en el Inspector Jefe de Educación, la designación de las comisiones de servicio de los Inspectores de educación a su cargo.

Disposición derogatoria

Queda sin efectos la Resolución de 20 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias del titular del departamento.

Murcia, a 4 de octubre de 2019.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6569 Corrección de errores de 10 de octubre de 2019 de la Orden de 27 de septiembre de 2019 por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018 y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Advertido error material en la Orden de 27 de septiembre de 2019 por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018 y se aprueba el expediente del proceso selectivo, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Artículo único.- Se corrige la redacción del Anexo IV en el siguiente sentido:

Donde dice:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD
***0418**	GARCÍA PONS, JESÚS	0590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
***8184**	GRACIA ARCE, BEATRIZ	0590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA

Debe decir:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD
***2206**	GARCÍA PONS, JESÚS	0590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
***0260**	GRACIA ARCE, BEATRIZ	0590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA

Murcia, 10 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6570 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 1 de abril de 2019 (BORM número 78, de 4 de abril), que corrige el Anexo I de la dictada por dicha comisión el día 27 de agosto de 2019 (BORM núm. 199, de 29 de agosto) que resolvió el concurso y efectuó propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- El día 29 de agosto de 2019, se publicó la resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de facultativo especialista de área en Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, por la que se efectuó propuesta de adjudicación definitiva de plazas y se resolvió el concurso.

Segundo.- Habiéndose observado en la publicación del Anexo I de la mencionada resolución, "Listado de aspirantes definitivos con plaza", el error de incluir en la adjudicación de determinadas plazas, la indicación de las "observaciones" que fueron reflejadas en el Anexo I, en el Listado de oferta de plazas convocadas, en la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de abril de 2019 (BORM núm. 78, de 4 de abril), que fue corregido por la resolución del mismo órgano por medio de la resolución de 8 de abril de 2019 (BORM. Número 87, de 15 de abril), procede efectuar la corrección del mismo, publicando un nuevo Anexo I, que contenga el listado definitivo de aspirantes con plaza.

Por lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en los términos que figuran en el Anexo I, el listado definitivo de aspirantes con plaza, que deberá sustituir al publicado con fecha 29 de agosto de 2019.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de octubre de 2019.—El presidente de la Comisión de Selección, Ángeles de Haro Rivas.

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PSIQUIATRÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE ABRIL DE 2019 (BORM DE 15 DE ABRIL DE 2019).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
375,75	***8550**	JUAN BERNA, JOSE ANTONIO	C.S.MENTAL, N°3, INFANTE JUAN MANUEL	
355,85	***6168**	SANCHEZ ALONSO, ROSA Mª	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
343,8	***2954**	PEREZ CRESPO, FRANCISCO DE ASIS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
342,85	***6379**	SANTIUSTE DE PABLOS, MIGUEL ANGEL	H.G.U. "REINA SOFIA".	
341,5	***3918**	PEREZ LOPEZ, GONZALO	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA	
320,25	***7136**	BARRIONUEVO CESPEDES, TESIFON	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE	
318,2	***5581**	MICOL TORRES, ANTONIO	C.S.MENTAL, ALCANTARILLA	
310,25	***7902**	CANO GARCIA, RAFAEL	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA	
308,85	***9940**	NAVARRO MATEU, FERNANDO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
304,8	***4307**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARINA	C.S.MENTAL, N°2, SAN ANDRÉS	
299,75	***2145**	MARTINEZ POYATO, DELFINA	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE	
297,2	***7886**	RUIZ LOZANO, MARIA JOSEFA	C.S.MENTAL, N°2, SAN ANDRÉS	
296,6	***1605**	SALMERON ARIAS-CAMISON, JOSE MARIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
295,95	***3409**	TORNERO GARCIA, MARIA DOLORES	C.S.MENTAL, N°2, SAN ANDRÉS	
285,55	***6825**	MANZANERA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
285,55	***0277**	LOPEZ MANZANO, JUAN CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
283,2	***6728**	GONZALEZ GARCIA, ISABEL	C.S.MENTAL, N°2, SAN ANDRÉS	
283,05	***3166**	MUÑOZ PEREZ, RAIMUNDO	C.S.MENTAL, N°3, INFANTE JUAN MANUEL	
281,55	***7074**	ROBLES SANCHEZ, MARIA FUENSANTA	C.S.MENTAL, MOLINA DE SEGURA	
269,35	***7431**	RODADO MARTINEZ, MARIA JOSE	C.S.MENTAL, MAR MENOR	
251,7	***5187**	MARTINEZ ANDRES, JUAN ANDRES	C.S.MENTAL, MURCIA-ESTE	
246,2	***9824**	ALARCON TERROSO, RICARDO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
244,5	***9980**	BELINCHON ORTEGA, MARIA LAURA	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA	
237,1	***7832**	MARTINEZ FRANCO, LAURA ELENA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PSIQUIATRÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE ABRIL DE 2019 (BORM DE 15 DE ABRIL DE 2019).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
234,2	***5866**	GARCIA PEREZ CARRO, ROSA MARIA	C.S.MENTAL, N°3, INFANTE JUAN MANUEL	
232,2	***1036**	SERRANO BUENO, FRANCISCO JESUS	C.S.MENTAL, N°2, SAN ANDRÉS	
232,2	***1719**	MEDINA GARRIDO, LORETO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
221,2	***5425**	MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
220,7	***3500**	COY FUSTER, LEONOR	C.S.MENTAL, N°2, SAN ANDRÉS	
220,2	***9512**	TELLO ROBLES, JUAN FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
215,55	***1020**	DE CONCEPCION SALESA, MARIA ASUNCION	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
213,2	***8812**	LOPEZ CORRAL, IGNACIO	C.S.MENTAL, N°2, SAN ANDRÉS	
203,6	***9154**	LLORENS SAENZ, ANTONIA JULIANA	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
196,2	***5895**	MEDINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
185,2	***0466**	MORAN SANCHEZ, INES	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA	
162,2	***5614**	ORTEGA GARCIA, MARIA DOLORES	C.S.MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS, CARTAGENA	
100,2	***2823**	ARIAS IRIARTE, CALIXTO	C.S.MENTAL, MAR MENOR	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

6571 Resolución R-816/19, de 14 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en las áreas de Construcciones Navales e Ingeniería Química de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo II que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud y currículum debidamente cumplimentados, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspedi/listado.php>

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 5 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
816/19	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad en vigor:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vivan a sus expensas o están a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

- b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico, anverso y reverso. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- c) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

- d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo I.

f) Justificación de méritos.

Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2 pinchando en la Resolución de la convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

Sexta.- Comisiones.

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 4 de la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Séptima.- Baremo.

7.1. El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de personal docente de sustitución. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Octava.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados

que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Rector aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Rector de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Décima.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizar contrato como docente por sustitución, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Undécima.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Duodécima.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimotercera.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 14 de octubre de 2019.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

Anexo I

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.



5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.



Anexo II

Código:	105B/19/DS
Área:	Construcciones Navales
Departamento:	Física Aplicada y Tecnología Naval
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Ingeniero Naval

Código:	106B/19/DS
Área:	Ingeniería Química
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Graduado en Ingeniería Química

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

6572 Resolución R-817/19, de 14 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica De Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución R-698/19, de 3 de septiembre, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error en la Resolución R-698/19, de 3 de septiembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que convoca concurso para la contratación de profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 3 de octubre de 2019.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-698/19, de 3 de septiembre, en el anexo III Composición de las comisiones de contratación, en los siguientes términos:

En la plaza con código 15C/19/PCDOC del Área de Explotación de Minas, en la comisión titular,

Donde dice:

	Nombre y apellidos	Universidad
Secretario:	D. Ángel Perales Agüera	Universidad Politécnica de Cartagena

Debe decir:

	Nombre y apellidos	Universidad
Secretario:	D. Andrés Perales Agüera	Universidad Politécnica de Cartagena

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese al interesado, al Presidente y al Secretario de la comisión de selección, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra



la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 14 de octubre de 2019.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6573 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019.

Las operaciones de ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto se encuentran reguladas, con carácter general, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en las leyes de presupuestos de cada año. Esta regulación debe complementarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del presente ejercicio y la apertura del ejercicio 2020, a fin de conseguir que las mismas se produzcan de forma ordenada y eficaz, especificando las fechas límite de tramitación de cada una de las actuaciones y avanzando en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, resulta necesario requerir de los diversos órganos y unidades implicados, determinada información complementaria que haga posible el análisis y la valoración de la actividad realizada en el ejercicio corriente, y que son necesarios para la elaboración de la Cuenta General de la CARM.

A efectos de la elaboración de la presente Orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos se incluyen, los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general justificado en este caso por una adecuada concreción de los plazos de operaciones y procedimientos relativos a las modificaciones presupuestarias y ejecución del gasto público, en el momento del cierre del ejercicio.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o la imposición de obligaciones indispensables a los destinatarios.

Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a los órganos competentes en el cierre del ejercicio presupuestario, facilitando el conocimiento de los procedimientos y de las fechas límite de dichas actuaciones.

De acuerdo con el principio de transparencia esta norma se ha sometido a consideración de los diversos centros directivos implicados para que formulen las observaciones que estimen oportunas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia esta disposición no supone nuevas cargas administrativas, ni tampoco la necesidad de recursos públicos adicionales.

A tenor de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será aplicable a las operaciones de cierre del ejercicio 2019 que realicen la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos dependientes, de conformidad con la definición establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, -en lo sucesivo, LOMU-.

2. Las entidades públicas empresariales, entendiéndose por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV LOMU, y las entidades que en la actualidad revisten la forma jurídica de entidad de derecho público y no se hayan adaptado a las previsiones contenidas en la LOMU de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que resulten de su estatuto jurídico y régimen contable, especialmente, en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y el modo de documentar las operaciones contables.

Artículo 2. Modificaciones en las estructuras presupuestarias.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos facilitará antes del 17 de diciembre de 2019 a la Intervención General la relación de todas las modificaciones que se han producido sobre las estructuras presupuestarias iniciales, orgánica, económica y funcional del ejercicio 2019, así como sobre las estructuras que figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Artículo 3. Modificaciones de crédito y modificaciones de límites de gastos futuros.

1. Los expedientes de modificación de crédito, incluidos los de modificación de proyectos nominativos, así como los expedientes de modificación de límites de gastos futuros (gastos plurianuales y de tramitación anticipada), con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 10 de diciembre de 2019, con excepción de los expedientes de bajas por anulación cuya fecha límite será hasta el 13 de diciembre de 2019.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Presidencia y Hacienda, hasta el día 13 de diciembre de 2019.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías y organismos autónomos, hasta el día 20 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, para las ampliaciones de crédito que deba autorizar el Consejero de Presidencia y Hacienda, así como las transferencias de crédito que afecten a gastos de personal y aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a), b) y c), el plazo límite será hasta el 17 de diciembre de 2019.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior los expedientes de modificación de crédito que sean tramitados como consecuencia de la aplicación de los mecanismos adicionales de financiación a los que haya accedido la CARM durante el ejercicio 2019, así como los que afecten a la sección 02 "Deuda Pública" y al programa 631A "Tesoro Público Regional", y a los conceptos 160 y 176 "Cuotas sociales".

Artículo 4. Tramitación de expedientes de gasto.

1. La fecha límite para la remisión a las intervenciones delegadas de expedientes que lleven aparejados documentos contables de autorización de gasto será el 1 de noviembre de 2019, la fecha límite aplicable para aquellos que supongan compromisos de gasto será el 1 de diciembre de 2019. Las mismas fechas operarán para la entrada en la oficina competente para su asiento en el sistema de información contable, de tales documentos o los que tengan una función análoga a los mismos, en los casos que no sean objeto de fiscalización, sea por la naturaleza del gasto, sea por la propia naturaleza del ente de que se trate.

2. La fecha límite para la contabilización de los documentos de reconocimiento de obligaciones y de aquellos que incluyan junto a él otras fases del gasto, será la de 31 de diciembre de 2019.

3. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado 1, pudiendo tramitarse hasta el 31 de diciembre de 2019:

a) Los documentos contables aparejados a expedientes que deriven directamente de gastos ocasionados por los efectos de la DANA de septiembre de 2019.

b) Los documentos contables aparejados a expedientes que deriven directamente de gastos necesarios para la restauración medioambiental del Mar Menor.

c) Los expedientes que supongan la tramitación de documentos barrados y complementarios.

d) Los documentos contables aparejados a expedientes que se deriven directamente del cumplimiento de normas legales o reglamentarias.

e) Los relativos a gastos financiados, total o parcialmente con fondos finalistas provenientes de otras administraciones definidos en la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de dichos gastos.

f) Los necesarios para instrumentar las modificaciones presupuestarias y reajustes de anualidades.

g) Los derivados de ajustes de los estados de gastos e ingresos a que hace referencia la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2019.

h) Los que se refieran a la sección 02 «Deuda Pública».

i) Los imputables a los capítulos 3, 8 y 9 del estado de gastos.

j) Los gastos de personal.

k) Las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Regional.

l) Los gastos de conciertos educativos.

m) Los contratos menores de importe inferior a 500 euros.

n) Los relativos a obligaciones de ejercicios anteriores.

o) Los que se gestionen mediante el procedimiento de tramitación anticipada.

p) Los gastos derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

q) Los que por su carácter inaplazable puedan ser autorizados por el Consejero de Presidencia y Hacienda a propuesta de los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos, así como de aquellos que ejerzan la gerencia de los restantes entes.

4. A los efectos de poder obtener la autorización prevista en la letra "q" del apartado anterior, los sujetos indicados en el mismo, habrán de formular memoria justificativa sobre la necesidad de realizar de forma inaplazable el gasto, que será remitida a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda para que sea sometida a consideración del Consejero de Presidencia y Hacienda. En el caso de gastos a realizar con ocasión de la prestación del servicio sanitario, la remisión de la indicada memoria se hará previa la incorporación al expediente de la verificación por el Consejero de Sanidad de que los gastos que se proponen revisten el carácter de inaplazables. En aquellos casos en los que se den las condiciones del artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de tales autorizaciones se podrá hacer de forma acumulada, pero en todo caso las solicitudes se referirán a expedientes o actuaciones concretas, sin que puedan referirse a conceptos genéricos o categorías generales.

5. Los documentos contables de ejecución del estado de gastos del presupuesto, acompañados de los correspondientes justificantes, y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2019.

6. En todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones reales", en los que se haya generado un número de preinventario, se deberá liquidar dicho preinventario antes del 31 de diciembre de 2019, con excepción de los inmovilizados que todavía no hayan sido entregados a otros entes públicos o se encuentren en curso. En el caso de la liquidación de preinventarios correspondientes a bienes inmuebles se deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio por la Secretaría General de la Consejería correspondiente la documentación siguiente:

- Acta de recepción de las obras para cuyo pago se haya generado el preinventario.
- Certificado por el que se acredite que todos los gastos contabilizados en el preinventario a liquidar corresponden efectivamente a la obra ejecutada.

Artículo 5. Prórrogas de nombramiento de personal de carácter temporal.

Las solicitudes de prórroga de nombramiento de personal de carácter temporal, a que se refiere el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que deban producir efectos a partir del 1 de diciembre de 2019, deberán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para la emisión del correspondiente informe, con veinte días de antelación a la fecha prevista de producción de efectos de la prórroga correspondiente.

Artículo 6. Gastos de tramitación anticipada.

El 20 de diciembre de 2019 será la fecha límite para realizar documentos contables de tramitación anticipada respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deba comprobar la existencia de crédito en cumplimiento de lo establecido en las reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 7. Gastos plurianuales.

Todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2020 y siguientes que, por cualquier causa, no estuvieran contabilizados deberán quedar registrados en el sistema de información contable con fecha límite de 31 de diciembre de 2019.

Artículo 8. Tramitación de órdenes de pago.

1. Durante los días 30 y 31 de diciembre de 2019 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento y los procedentes de los fondos europeos. Lo anteriormente expuesto se aplicará asimismo a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 30 y 31 de diciembre.

2. Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2019 que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2020.

3. Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

Artículo 9. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria, se cerrarán el día 12 del mes de diciembre poniéndose a disposición de las oficinas presupuestarias ese mismo día, para la realización de los diferentes documentos contables; debiendo tener entrada en la Intervención Delegada correspondiente como fecha límite el día 13 de dicho mes. Deberán quedar contabilizados y puestos a disposición para el pago con fecha límite el día 19 de diciembre.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 20 de diciembre.

Artículo 10. Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán con fecha 31 de diciembre de 2019, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago, con esa misma fecha, con retención a las cuentas no presupuestarias correspondientes.

Artículo 11. Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior al 20 de diciembre de 2019.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes de ese día, siendo esa la fecha en que deberá quedar contabilizado el correspondiente documento J. Con cargo a los libramientos expedidos en 2019 sólo podrán efectuarse pagos correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio.

El importe de los sobrantes de los libramientos de pagos a justificar y de los descuentos efectuados en los pagos, deberá quedar situado en las correspondientes cuentas corrientes restringidas de recaudación con fecha límite el 20 de diciembre de 2019.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejero de Presidencia y Hacienda, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá prorrogar expresamente el plazo de realización de dichas actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2019. Dichas actuaciones se instrumentarán a través de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a petición formal del Jefe de la Unidad administrativa adscrita la Caja Pagadora antes del 15 de diciembre, inclusive.

Si se hubiera solicitado por el habilitado una prórroga respecto al importe de los sobrantes indicados en el párrafo tercero, se deberá registrar en el sistema QUESTOR, por el correspondiente centro gestor, una liquidación por contraído previo en lugar de una autoliquidación, con objeto de que quede contabilizado el correspondiente deudor presupuestario a 31 de diciembre de 2019.

No se librarán cantidades a justificar con cargo al presupuesto de 2020 a los centros gestores de gasto que no hayan rendido las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2019, o que habiéndolo hecho no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes informes de las cuentas.

Artículo 12. Anticipos de caja fija.

El 20 de diciembre de 2019 será la fecha límite para la rendición y aprobación de las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que los documentos contables que procedan queden contabilizados con fecha límite del 27 de diciembre, para su imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados, quedando reflejadas las retenciones en sus respectivas cuentas a fin de posibilitar su ingreso ante los organismos correspondientes en las fechas legalmente establecidas.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de caja fija queden debidamente contabilizadas, los servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las Secretarías Generales de las distintas consejerías y de los organismos autónomos, y las Ordenaciones de Pagos, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Artículo 13. Actos de recepción.

Durante el mes de diciembre del presente año, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 14. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos.

Durante el mes de diciembre de 2019 serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión.

En los casos que se pretendan, por la Intervención General se realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual se deberá solicitar la designación de su representante con la antelación suficiente para que se pueda realizar la comprobación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 15. Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de las obligaciones y/o propuesta de pago con cargo al presupuesto de 2014, sin que se haya realizado el pago material, para analizar sus causas y acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Artículo 16. Aplicación de cobros.

Antes del 24 de enero de 2020 los centros gestores del presupuesto de ingresos revisarán e imputarán al presupuesto de 2019 todos los cobros producidos hasta el 31 de diciembre de 2019, una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con fecha 31 de diciembre de 2019, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Artículo 17. Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de derechos y no conste registrada en el sistema de información contable su fecha de notificación o fecha de vencimiento, analizando las causas por las que dichas liquidaciones no se encuentran en situación de apremiadas, y adoptando las medidas que procedan, en su caso.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cuatro años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

Artículo 18. Remanente de tesorería de organismos autónomos.

Con carácter previo a la realización de las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, cuando el remanente de tesorería de un organismo autónomo resulte positivo en el ejercicio 2019, se reconocerá en su contabilidad, con fecha 31 de diciembre de 2019, al acreedor Administración General por la devolución del exceso de financiación que implica, antes del 31 de enero de 2020, de conformidad con lo estipulado en la Resolución de la Intervención General, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la Administración General su remanente de tesorería positivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.7 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regularización de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma con las de sus organismos autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales.

A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes antes del 15 de enero de 2020 los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas, con excepción del remanente de tesorería de los organismos autónomos indicado en el artículo 18.

Artículo 20. Operaciones no presupuestarias.

Antes de 31 de enero de 2020 la Intervención General y las oficinas de contabilidad en los organismos autónomos realizarán con fecha 31 de diciembre de 2019 las actuaciones de regularización contable que se estimen necesarias.

Para ello, se distinguirán tres grupos de cuentas:

- a) Las que presenten saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada.
- b) Aquellas en las que de la composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes con base en los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable.
- c) Las que se considere imposible analizar el origen de sus saldos, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que demande su cancelación.

Efectuada la clasificación anterior por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad y por las oficinas de contabilidad de los distintos organismos autónomos, el Interventor General y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos elevarán sus respectivas propuestas para que por Orden de esta Consejería se autorice la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b). Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Artículo 21. De las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos e imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2020.

1. Aquellas facturas emitidas en el ejercicio 2019 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en TRAMEL-Registro contable de facturas a 31 de diciembre de 2019 y conformadas hasta el 31 de enero de 2020, se registrarán en contabilidad en SIGEPAL en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", de forma automática por el propio sistema.

2. Las consejerías y organismos autónomos comunicarán a la Intervención General la relación de las siguientes obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de gastos de 2019 o ejercicios anteriores:

a) Antes del 5 de febrero de 2020, la relación de facturas emitidas en el ejercicio 2019 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en TRAMEL- Registro contable de facturas, que estén pendientes de conformar a 31 de enero de 2020.

b) Antes del 24 de enero de 2020, la relación de las obligaciones no soportadas en facturas correspondientes a gastos realizados, o a bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2019 o anteriores, cuando no se hubiera efectuado dentro del mismo la imputación al presupuesto corriente.

c) Antes del 24 de enero de 2020, en materia de transferencias y subvenciones, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto cuando a fin de ejercicio el ente beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario.

d) Antes del 5 de febrero de 2020, la relación de facturas emitidas en 2020 correspondientes a gastos devengados en 2019 y no vencidos, con el nivel de detalle que determine la Intervención General.

Las obligaciones indicadas en este apartado 2 deberán aplicarse a presupuesto antes del día 28 de febrero de 2020.

3. Una vez cargado en el sistema de información contable de la Comunidad el presupuesto de 2020, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada.

4. Asimismo, antes del día 28 de febrero de 2020, las consejerías y organismos autónomos imputarán a los créditos de 2020 los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Finalizado el mismo, no se podrán imputar nuevos compromisos sin la autorización de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

5. Las operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas de la operatoria contable descrita en los apartados 1 y 2 del presente artículo, serán sometidas a control financiero.

Artículo 22. Instrumentos de cobertura.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2020, la información descriptiva detallada, referida a 31 de diciembre de 2019 respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma, de los instrumentos de cobertura, de las operaciones de endeudamiento cubiertas, de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos y los intereses devengados y no vencidos asociados a las operaciones de cobertura.

Artículo 23. Pasivos financieros.

De acuerdo con lo establecido en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia sobre modelos de cuentas anuales, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2020, la siguiente información referida a 31 de diciembre de 2019 respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma:

1. Situación y movimientos de las deudas conforme al formato incluido en el apartado "10.1) Situación y movimientos de las deudas" de la Memoria, para los estados "10.1.a) Situación y movimientos de las deudas. Coste amortizado", "10.1.b) Situación y movimientos de las deudas. Deudas a valor razonable" y "10.1.c) Situación y movimientos de las deudas. Resumen por categorías".

2. Por cada operación o línea de crédito contratada se informará del importe disponible, indicando también el importe concedido, la parte dispuesta, y la comisión, en porcentaje, sobre la parte no dispuesta, según el formato establecido en el apartado "10. 2) Líneas de crédito" de la Memoria.

3. Información sobre el riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio, con la distribución de los pasivos financieros entre pasivos a tipo de interés fijo y a tipo variable, en términos absolutos y porcentuales, según el formato establecido en el apartado "10.3) Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés" de la Memoria, para los estados "10.3.a) Riesgo de tipo de cambio" y "10.3.b) Riesgo de tipo de interés".

4. Información sobre avales y otras garantías concedidas. Se informará, por cada garantía concedida, distinguiendo las concedidas a entidades del grupo, multigrupo y asociadas del resto, de la fecha de vencimiento de la deuda garantizada, del importe máximo garantizado, detallando su evolución durante el ejercicio 2019, según el formato que se indica en el apartado "10.4) Avales y otras garantías concedidas" de la Memoria.

5. Otra información sobre el importe de las deudas con garantía real, sobre deudas impagadas durante el ejercicio 2019 y situación del impago a 31 de diciembre de 2019, otras situaciones distintas del impago que hayan otorgado al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, derivados financieros que a 31 de diciembre de 2019 sean pasivos a los que no se aplique la contabilidad de coberturas, indicando los motivos por los que se mantiene el instrumento derivado, y cualquier otra información de carácter sustantivo que afecte a los pasivos financieros.

6. Intereses devengados y no vencidos de los pasivos financieros, incluyendo los provenientes de las emisiones de deuda pública y de los préstamos en moneda nacional y extranjera.

7. Situación de los pasivos financieros que permita realizar los asientos de reclasificación de largo plazo a corto plazo.

Artículo 24. Inmovilizado no financiero.

1. La Dirección General de Patrimonio, facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2020, la siguiente información a 31 de diciembre de 2019:

- Detalle de las altas, bajas y otras variaciones que afecten al inmovilizado no financiero y que teniendo repercusión contable no hayan quedado registradas automáticamente en el sistema de información contable.

- Descripción detallada de los bienes de titularidad de la Administración General de la CARM en estado de venta, indicando su importe así como las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material.

- Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material e intangible, tanto como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

- Aquellos bienes inmuebles de titularidad de la Administración General de la CARM que figuren como arrendados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cualquier indicio del que se puedan derivar posibles deterioros de valor de activos pertenecientes al inmovilizado material e intangible, de acuerdo con los criterios señalados en la segunda parte sobre normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

- Contratos relativos a activos adquiridos en permuta.

2. La Dirección General de Vivienda, facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2020, la siguiente información a 31 de diciembre de 2019:

- Aquellos bienes inmuebles de titularidad de la Administración General de la CARM que figuren como arrendados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Contratos relativos a activos adquiridos en permuta.

- Circunstancias que puedan motivar el reconocimiento de correcciones valorativas por deterioro de las viviendas con destino arrendamiento así como las que figuren en el epígrafe de existencias del balance y, en su caso, la reversión de dichas correcciones, así como su importe.

- Importe de los costes capitalizados en su caso durante el ejercicio en el epígrafe de existencias del balance.

- Limitaciones en la disponibilidad de las viviendas que figuran en el epígrafe de existencias del balance por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas afectan y su importe.

- Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las que figuran en el epígrafe de existencias del balance.

3. Las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes realizarán en el mes de diciembre las correspondientes operaciones de actualización del inventario de bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, relativas a cualquier hecho conocido que afecte a su situación física y jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Activos financieros.

1. La Dirección General de Patrimonio proporcionará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2020, información sobre participaciones a largo plazo en sociedades del grupo, en sociedades controladas conjuntamente y en sociedades asociadas.

2. Las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías facilitarán a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2020, en relación a los préstamos concedidos por la Administración General de la CARM, la correspondiente orden de concesión, y el contrato o documentación donde figure el cuadro de amortización.

Artículo 26. Tesorería.

1. Los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos autónomos dependientes realizarán como fecha límite el 15 de enero de 2020 la carga de los extractos de los movimientos de las cuentas operativas del Tesoro Público Regional a 31 de diciembre de 2019.

2. Las cuentas contables transitorias y de traspasos previstas en el sistema de información contable asociadas a las cuentas operativas del Tesoro Público Regional, quedarán saldadas y compensadas al cierre del ejercicio 2019. Para lo cual, los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos autónomos dependientes realizarán las operaciones necesarias antes del 31 de enero de 2020.

3. Los saldos de todas aquellas cuentas corrientes que por razón de su procedimiento legal de gestión figurasen en los arqueos de sus respectivos centros y no en los practicados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contabilizarán en el de ésta última con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante la realización de los asientos contables oportunos, siendo compensados con fecha 1 de enero de 2020.

4. El servicio de tesorería de la Administración General formulará un estado de la tesorería comprensivo de todas las cuentas corrientes en las que se sitúen los fondos integrantes del Tesoro Público Regional, y remitirá a la Intervención General una relación certificada de cuentas bancarias y saldos a 31 de diciembre de 2019, incluidas las relativas a los centros educativos de la Región de Murcia.

Artículo 27. Remisión de otra información para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Con objeto de elaborar la Memoria integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2019, antes del 21 de febrero de 2020 se deberá remitir a la Intervención General, además, la información que se recoge a continuación:

a) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda:

- La estructura organizativa básica de la Comunidad Autónoma en sus niveles político y administrativo, la relación de ceses y nombramientos, así como la enumeración de los principales responsables de la Comunidad Autónoma tanto a nivel político como de gestión.

- Información sobre las reestructuraciones organizativas que hayan tenido lugar en el ejercicio 2019.

b) Por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se informará:

- De los litigios, de las reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que haya sido parte la Administración General o sus Organismos Autónomos dependientes, de importe superior a cuatrocientos mil euros, con indicación de si ha recaído o no sentencia definitiva y con la cuantificación del importe reclamado. En caso de haber recaído sentencia definitiva se informará asimismo del coste indemnizatorio.

- De las sentencias firmes dictadas en el ejercicio 2019 por los Tribunales de Justicia que impongan a la Administración General obligaciones monetarias a favor de terceros, cualquiera que sea su cuantía, y que se encuentren pendientes de notificar a las consejerías correspondientes.

c) Por parte de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se informará respecto de la Administración General de la CARM, sobre el número de empleados a 31 de diciembre de 2019 y número medio de empleados durante el ejercicio 2019, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

d) Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Presidencia y Hacienda:

- Relación de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, que han sido recibidas durante 2019.

- Información sobre anticipos reembolsables con vencimiento a corto y largo plazo, a 31 de diciembre de 2019.

- Información sobre las cantidades pendientes de pago por liquidaciones negativas de los sistemas de financiación autonómica y provincial.

e) Por parte de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, por tipos de contratos, se informará respecto de la Administración General de la CARM sobre los importes adjudicados, según los diferentes procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre contratación, según el modelo incluido en el apartado 21 "Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación" de la Memoria.

f) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura respecto al personal docente:

- Número de empleados a 31 de diciembre de 2019 y número medio de empleados durante el ejercicio 2019, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

g) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se facilitará información sobre gastos incurridos en el ejercicio 2019 cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, indicando su destino, así como de las inversiones realizadas durante el ejercicio 2019 por razones medioambientales.

h) Por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, información de la que conozca por razones de su competencia sobre:

- Los compromisos financieros asumidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma, derivados de sociedades instrumentales o mediante diferentes formas de colaboración público-privadas para la financiación de infraestructuras públicas.

- Los pasivos contingentes de la Administración General de la CARM.

- Avaluos que se prevé que serán objeto de ejecución derivados de las deudas avaladas por la Administración General de la CARM.

i) Por parte de las Secretarías Generales de las respectivas consejerías:

- Información sobre gestión indirecta de servicios públicos, concesiones, conciertos, convenios y otras formas de colaboración de importe significativo.

- Información sobre arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material.

- Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material e intangible, tanto como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

- Información sobre el coste de las actividades que impliquen la obtención de tasas y precios públicos.

2. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deberá remitir antes del 20 de marzo de 2020 el detalle del remanente de tesorería afectado y de los gastos con financiación afectada del ejercicio 2019.

3. La Asamblea Regional de Murcia deberá remitir antes del 20 de marzo de 2020 las Cuentas Anuales aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda.

En el caso de que la ley de presupuestos generales de la CARM para 2020 no entrara en vigor el 1 de enero de ese año, las referencias que en el artículo 21 de esta Orden se hacen a fechas de 2020 se entenderán sustituidas por aquellas que coincidan con el día final o, en su caso, el inmediato hábil siguiente que resulte del transcurso de un plazo de igual duración que el establecido en dicho artículo pero con inicio del cómputo en el día de entrada en vigor de la ley de Presupuestos y no el 1 de enero de 2020.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de octubre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6574 Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa Canal Contract a Colombia.

BDNS (Identif.): 478628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

Pymes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Sector industrial del Hábitat (mueble, tapizado, mármol, iluminación, etc), arquitectura, decoración e interiorismo, construcción, ingeniería y hostelería.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión comercial directa Canal Contract a Colombia.

País de destino: Colombia.

Fechas de la actuación: Del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2019.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 53.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM IBAN IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial Canal Contract-Colombia", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 18 de octubre de 2019.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6575 Extracto de la Resolución de 18 de octubre de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Inversa de Argelia – Maquinaria de Alimentación.

BDNS (Identif.): 478739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: maquinaria de proceso, envase y embalaje, envases y embalajes para la alimentación.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Inversa de Argelia – Maquinaria de Alimentación.

País de origen: Argelia.

Fechas de la actuación: del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 13.800 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto "MISIÓN COMERCIAL INVERSA ARGELIA 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 18 de octubre de 2019.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6576 Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Con fecha 1 de junio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante esta orden establecen las bases reguladoras para la promoción y el fomento de la cultura en toda su extensión, abarcando las industrias culturales, el sector artístico y cualesquiera otros ámbitos directamente relacionados, corresponda convocar al ICA.

Posteriormente, con fecha 1 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Ambos textos legales vienen a configurar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y abordan, de manera integral, la regulación de la administración electrónica y el empleo de medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones públicas y entre estas y los ciudadanos. Se generaliza así el uso de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento administrativo, desde la identificación y representación de los interesados hasta la preferencia por la notificación electrónica.

Asimismo, la presente modificación refleja la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para determinados procedimientos que ya se ha impuesto al colectivo de trabajadores por cuenta propia que realizan una actividad económica (autónomos). Ejemplo de ello es la reciente Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social. Queda justificado que para la concesión de subvenciones reguladas en las mencionadas bases, el colectivo de autónomos, como empresario, quede incluido en la obligación de relacionarse electrónicamente con el órgano concedente de las subvenciones.

Siendo el procedimiento subvencional un procedimiento administrativo regulado específicamente en la ya citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que su articulado se remite constantemente,

se considera necesaria la modificación de la Orden de 27 de mayo de 2016 reguladora de las bases de subvenciones en materia de promoción cultural a fin de integrar esta nueva regulación en su texto.

Por otro lado, en el ejercicio de sus fines, el ICA se propone poner en marcha el Plan Compra Instrumentos Musicales. Dicho plan pretende fomentar la enseñanza de la lectura musical y la práctica de instrumentos musicales mediante el apoyo económico para la compra de los mismos, tanto por parte de alumnos, como de las propias escuelas de música integradas en las bandas de la Región de Murcia.

Dicho Plan se materializaría a través de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia especial. No obstante, las bases reguladoras vigentes, en su artículo 1.2 b) excluyen expresamente del ámbito de aplicación de las bases las subvenciones en régimen de concurrencia especial, estableciendo que dicha orden no será de aplicación a "las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor a que se refiere el artículo 22 de la LSCARM". Por tal motivo, es necesario modificar dicho apartado b) para poder convocar las subvenciones que tendrán por objeto la compra de instrumentos musicales.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la base reguladora 1.^a intitulada objeto y ámbito de aplicación, que queda redactada en los siguientes términos:

1.^a Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas que en materia de promoción y el fomento de la cultura en toda su extensión, abarcando las industrias culturales, el sector artístico y cualesquiera otros ámbitos directamente relacionados, conceda el ICA con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Esta Orden no será de aplicación a:

a) Los premios concedidos en el ámbito cultural por el ICA.

b) Las subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva contempladas en Órdenes de bases reguladoras singulares.

3. A las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor referidas en el artículo 22 de la LSCARM les será de aplicación, en lo que sea compatible con su naturaleza, las normas de procedimiento establecidas en estas bases.

4. Con independencia de lo que establecen estas bases, el ICA podrá organizar y, en su caso, patrocinar total o parcialmente otras iniciativas que considere de especial interés.

Segundo.- Modificar la letra e) del apartado 1 de la base reguladora 2.ª Beneficiarios y requisitos con la siguiente redacción:

e) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4 de la LSCARM, y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

Tercero.- La base reguladora 3.ª Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Documentación que ha de acompañar a la misma, queda redactada en los siguientes términos:

3.ª Presentación de solicitudes.

1. Las personas jurídicas y demás sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud y en su caso, documentación complementaria, a la Presidencia del ICA mediante la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta orden, los autónomos (personas físicas) deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

En el caso de que no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "formulario de solicitud genérica", disponible asimismo en la página <https://sede.carm.es>.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

3. Si un interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

4. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas bases y en las correspondientes convocatorias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

6. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el ICA deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la LGS y en la letra b) del artículo 11 de la LSCARM.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación

7. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en la que se practicarán por parte del ICA la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (autónomos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del ICA para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros de subvenciones.

9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la LSCARM, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud de subvención, por requerimiento o por aportación voluntaria, se realizará utilizando el "formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

Cuarto.- Se modifica el apartado 6 de la base reguladora 10.^a, La comisión de evaluación, de la siguiente manera:

6. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de la comisión se regirá por lo previsto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Se modifica el apartado 4 de la base reguladora 12.^a, contenido y plazo en que será notificada la resolución, en los siguientes términos:

4. La citada resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.- El apartado 4, segundo párrafo de la base reguladora 17.^a, Plazo de ejecución y justificación. Modificación de plazos, se modifica de la siguiente manera:

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Se añade una nueva base reguladora con la numeración ordinal 13 y la siguiente redacción:

13.^a Recursos.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 50.2 h) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación. En caso de interponer el mencionado recurso de alzada, se realizará por vía electrónica en los mismos supuestos previstos para la presentación de solicitudes, a través del formulario específico "recurso de alzada" (código 1495), disponible en <https://sede.carm.es>.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6577 Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el artículo 75.1. establece que las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas al alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación, con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

La Orden 31 de julio de 2018 regula los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos programas, destinados a aquellos alumnos que tengan cumplidos los dieciséis años o los cumplan en el año natural en que los inician, y hayan cursado la enseñanza básica en unidades o centros de educación especial, con adaptaciones significativas del currículo en todas las áreas y a aquellos otros que, cumpliendo el requisito de edad, sus necesidades educativas especiales aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas, tienen como finalidad el desarrollo de las habilidades personales, sociales y laborales del alumnado que, adecuadas a sus características y necesidades, favorezcan la autonomía personal, la inclusión social y laboral, y, en definitiva, la mejor calidad de vida del alumno.

El análisis de la implantación del primer año de estos programas durante el curso académico 2018-2019, hace necesaria una modificación de la norma que los regula, a efectos de que los mismos se ajusten en mayor medida a sus destinatarios. Por un lado, es necesario limitar la edad de acceso a los programas para garantizar que el alumnado escolarizado en los mismos pueda cursar, como mínimo, los dos años en los que se organizan estos programas. Por otro lado, la inclusión, con carácter optativo y a petición de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los propios alumnos, de los aprendizajes de Religión en el currículo, contribuirá a que el alumnado pueda conseguir un desarrollo pleno e integral de su personalidad, en consonancia con la finalidad del programa. Además, procede permitir al alumnado cursar un segundo Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos en un perfil profesional distinto al realizado por primera vez; dejar a criterio de los servicios de orientación de los centros educativos, la selección de los instrumentos de evaluación de la conducta adaptativa, de acuerdo con las características y necesidades del alumnado; y, por último, simplificar el contenido de los planes de trabajo individualizados.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta

norma es imprescindible para la implantación de los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Región de Murcia; el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha dado publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 31 de julio de 2018 por la que se regulan los programas formativos para el desarrollo de proyectos de vida inclusivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de julio de 2018 queda modificada en los términos que se recogen a continuación:

Uno. Se añade un nuevo párrafo g) al artículo 3 en los siguientes términos:

«g) Desarrollar las competencias clave para el aprendizaje permanente que faciliten al alumnado la transición a la vida activa y ciudadana y su continuidad en la formación, de acuerdo a sus propios intereses y objetivos.»

Dos. El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4. Destinatarios.

1. Los Programas Formativos para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos están destinados a aquellos alumnos que tengan cumplidos los dieciséis años antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, y hayan cursado la enseñanza básica en unidades o centros de educación especial, y a aquellos otros que, cumpliendo el requisito de edad, sus necesidades educativas especiales aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la edad de acceso a los Programas Formativos para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos deberá permitir al alumnado cursar, al menos, los dos años de duración en los que se organiza el programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la presente orden. A tal efecto, se considerará que el alumno deberá finalizar el programa con una edad máxima de veintiún años.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 12 al artículo 5 con la siguiente redacción:

«12. El ámbito de autonomía y bienestar personal podrá incluir, con carácter optativo y a petición de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los propios alumnos, los aprendizajes de la Religión. El referente curricular de la enseñanza de religión Católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de Cooperación en materia educativa será el establecido por las respectivas autoridades religiosas para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, pudiendo dar cabida a aprendizajes de etapas

educativas anteriores de acuerdo con las necesidades del alumnado, sus intereses y los programas que se desarrollen en el centro.»

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 7 con la siguiente redacción:

«3. Se podrá solicitar la admisión del alumnado en un segundo Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos en un perfil profesional distinto al realizado por primera vez, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2. de esta orden.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 9 con la siguiente redacción:

«4. La carga horaria lectiva de los aprendizajes de Religión, en el caso de que se impartiesen, será de dos horas semanales como máximo.»

Seis. Se añade un nuevo apartado 9 al artículo 10 con la siguiente redacción:

«9. La evaluación final será responsabilidad de todo el equipo docente y el alumno superará el Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos siempre que, a propuesta del equipo docente y con el visto bueno del orientador del centro, se considere que ha logrado los objetivos y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes establecidas en su plan de trabajo de individualizado. De no ser así, podrá permanecer en el programa conforme lo establecido en el artículo 5.1. de la presente orden.»

Siete. Se modifica la redacción de los párrafos c) y d) del artículo 13.2, que pasan a tener la siguiente redacción:

«c) Los contenidos de los ámbitos de autonomía y bienestar personal, de inclusión social y comunitaria, y de formación laboral relacionados con la comunicación y el lenguaje, así como la intervención específica en las dificultades en la comunicación, el lenguaje y el habla, serán responsabilidad del maestro de audición y lenguaje.

d) Los contenidos de autonomía personal y bienestar personal, y de inclusión social y comunitaria relacionados con la educación física, la educación artística o la religión, podrán ser impartidos por maestros con la especialización correspondiente.»

Ocho. El artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Plan de trabajo individualizado.

1. El alumnado escolarizado en un Programa Formativo para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos dispondrá de un plan de trabajo individualizado, elaborado por el equipo docente y coordinado por el tutor, que incluirá:

a) El informe del equipo docente, firmado por el tutor, donde se recogerá, al menos, la siguiente información:

1. Datos personales del alumno.
2. Información relevante del informe psicopedagógico del alumno.
3. Evaluación de la conducta adaptativa.
4. Adaptaciones acordadas por el equipo docente.
5. Recursos personales específicos del centro.
6. Colaboración con la familia y con otras asociaciones o entidades.
7. Otra información relevante, y propuestas para el curso siguiente.

b) La propuesta curricular individualizada de los diferentes ámbitos del programa.

Con objeto de facilitar dicha tarea a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo II de la presente orden.

2. La evaluación de la conducta adaptativa del alumno será realizada por el orientador del centro en colaboración con el equipo docente, a través de los instrumentos que este considere oportunos de acuerdo con las características y necesidades del alumno.»

Nueve. El anexo II de la orden de 31 de julio de 2018 se sustituye por el anexo que se adjunta a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO II

**Modelo orientativo de Plan de Trabajo Individualizado para los
Programas Formativos para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusivos**

Nombre y apellidos:			
Centro escolar:			
Curso/Año:		Programa:	PROGRAMA FORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIDA INCLUSIVOS
Fecha Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	

Curso escolar: 20 /20

**A. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL INFORME PSICOPEDAGÓGICO DEL ALUMNO**

1. Desarrollo general del alumno (Datos evolutivos significativos. Valoración de las capacidades cognitivas, comunicativo-lingüísticas, psicomotrices y socio-afectivas. Estilo de aprendizaje).

2. Información relativa al contexto escolar (Escolarización previa. Datos significativos de la escolarización actual).

Medidas educativas que se han llevado a cabo: (marcar con X las que procedan)

<input type="checkbox"/>	Permanencia de un año más en el primer ciclo de Educación Infantil.
<input type="checkbox"/>	Repetición de curso en el 2º Ciclo de Infantil
<input type="checkbox"/>	Repetición de curso en Educación Primaria.
<input type="checkbox"/>	Permanencia extraordinaria de un año más en 6º de Educación Primaria.
<input type="checkbox"/>	Apoyos específicos: <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> AL <input type="checkbox"/> FISIO <input type="checkbox"/> ATE <input type="checkbox"/> ENFERMERO <input type="checkbox"/> ILSE <input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/>	Programa de Reducción de Absentismo Escolar (PRAE)
<input type="checkbox"/>	Repetición de curso en la ESO (indicar el nivel):
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):

3. Información relativa al contexto socio-familiar: (Composición y apoyos familiares Historia familiar. Otros apoyos externos).

4. Conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica: (Tipo y grado de discapacidad. Fecha del último informe de evaluación psicopedagógica).

5. Necesidades educativas especiales: (según evaluación psicopedagógica).

B. EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA ADAPTATIVA**Ámbito de autonomía personal**

Comunicación	
Habilidades académicas funcionales	
Vida en la escuela	
Vida en el hogar	
Salud y seguridad	
Autocuidado	
Autodeterminación/Autodirección	

Ámbito de inclusión social y comunitaria	
Utilización de los recursos comunitarios	
Ocio	
Social	
Ámbito de formación laboral	
Empleo	

C. ADAPTACIONES ACORDADAS POR EL EQUIPO DOCENTE (deberán contemplarse las recogidas en su informe psicopedagógico, pudiendo añadir además las que el equipo docente considere necesaria)		
1. Adaptaciones de acceso al currículo	Materiales y espacios	Materiales específicos: Organización del espacio: Organización del tiempo:
	Acceso a la comunicación	Ayudas a la comunicación: Sistemas alternativos o aumentativos:
	Productos de apoyo	Recursos TIC: Comunicadores y pulsadores:
2. Adaptaciones del currículo	Resultados de aprendizaje/ criterios de evaluación	Criterios generales para la selección y priorización:
	Metodología y actividades	Estrategias metodológicas: <input type="checkbox"/> Apoyo conductual positivo <input type="checkbox"/> Aprendizaje sin error <input type="checkbox"/> Individualización de la enseñanza <input type="checkbox"/> Comunicación aumentativa <input type="checkbox"/> Diseño de entornos con espacios y tiempos altamente estructurados. <input type="checkbox"/> Eliminación de barreras físicas y cognitivas <input type="checkbox"/> Encadenamiento hacia atrás. <input type="checkbox"/> Enseñanza incidental <input type="checkbox"/> Entornos significativos o inventarios ecológicos <input type="checkbox"/> Estimulación y comunicación multisensorial. <input type="checkbox"/> Generalización de los aprendizajes. <input type="checkbox"/> Integración curricular de las TIC <input type="checkbox"/> Partir de sus intereses. <input type="checkbox"/> Planificación centrada en la persona <input type="checkbox"/> Productos de apoyo y TIC <input type="checkbox"/> Programa TEACCH <input type="checkbox"/> Trabajo por proyectos <input type="checkbox"/> Trabajo por rincones <input type="checkbox"/> Tareas cortas y motivadoras. <input type="checkbox"/> Otras metodologías específicas:
	Evaluación	Instrumentos de evaluación: <input type="checkbox"/> Agenda y diario de clase <input type="checkbox"/> Dramatización <input type="checkbox"/> Escala de observación <input type="checkbox"/> Hoja de registro <input type="checkbox"/> Producciones del alumno <input type="checkbox"/> Prueba escrita <input type="checkbox"/> Prueba oral <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
	Otros (especificar):	



D. RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS DEL CENTRO						
Recurso personal (marcar con X)	Número de horas a la semana	Modalidad		Tipo de agrupamiento		
		Número de horas fuera aula	Número de horas dentro aula	Nº de horas de apoyo individual	Nº de horas de apoyo grupal	
<input type="checkbox"/>	Audición y lenguaje					
<input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta					
<input type="checkbox"/>	Auxiliar educativo					
<input type="checkbox"/>	Enfermero					
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):					
<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>						

E. COLABORACIÓN CON LA FAMILIA, ASOCIACIONES O ENTIDADES
F OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, Y PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

En _____, ____ de _____ de _____
EL TUTOR/A

Fdo.: _____



PROPUESTA CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____

ÁMBITO DE AUTONOMÍA PERSONAL	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾			EVALUACIÓN ⁽³⁾										
	TUTOR	AL	ESP	1ª			2ª			FINAL				
				NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽¹⁾														

(Añadir las filas que sean necesarias)

ÁMBITO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾			EVALUACIÓN ⁽³⁾										
	TUTOR	AL	ESP	1ª			2ª			FINAL				
				NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽¹⁾														

(Añadir las filas que sean necesarias)

OTRAS HABILIDADES ESPECÍFICAS (No contempladas en la propuesta curricular del programa)	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾			EVALUACIÓN ⁽³⁾										
	TUTOR	AL	ESP	1ª			2ª			FINAL				
				NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C		

(Añadir las filas que sean necesarias)

En _____, _____ de _____ de _____
 EL TUTOR EL MAESTRO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE EL MAESTRO ESPECIALISTA

Fdo. _____ Fdo. _____ Fdo. _____

¹ Incluir nº de bloque y nº del resultado de aprendizaje al que corresponde el criterio de evaluación. Por ejemplo: "1.1.a Contesta de forma coherente cuando se le pregunta".

² Señalar con una "X" los profesionales que van a intervenir en el proceso de enseñanza: Maestro tutor (TUTOR); maestro de audición y lenguaje (AL); maestro especialista (ESP).

³ Señalar según el desarrollo de cada criterio a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).



PROPUESTA CURRICULAR INDIVIDUALIZADA ÁMBITO DE FORMACIÓN LABORAL

ALUMNO/A: _____

BLOQUE: EMPLEO	EVALUACIÓN ⁽²⁾								
	1ª			2ª			FINAL		
	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽¹⁾									

(Añadir las filas que sean necesarias)

UNIDADES DE COMPETENCIA Título Profesional Básico:	EVALUACIÓN ⁽²⁾								
	1ª			2ª			FINAL		
	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C
MÓDULO PROFESIONAL ⁽³⁾ :									
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽⁴⁾									

(Añadir las filas que sean necesarias)



FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO Título Profesional Básico:	EVALUACIÓN ⁽²⁾								
MÓDULO PROFESIONAL: Formación en centros de trabajo.									
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ⁽⁴⁾	—			—			FINAL		
	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C

(Añadir las filas que sean necesarias)

En _____, _____ de _____ de _____

EL PROFESOR TÉCNICO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. _____

¹ Incluir nº del resultado de aprendizaje al que corresponde el criterio de evaluación. Por ejemplo: "1.a Discrimina entre una actividad laboral y otra diferente".

² Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).

³ Incluir título del módulo profesional y código.

⁴ Incluir nº del resultado de aprendizaje junto al criterio de evaluación de la unidad de competencia.

SERVICIO DE FISIOTERAPIA

ALUMNO/A: _____

SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS	EVALUACIÓN ⁽¹⁾								
	1ª			2ª			FINAL		
	NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C

(Añadir las filas que sean necesarias)

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES:	
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:	

En _____, _____ de _____ de _____

EL/LA FISIOTERAPEUTA

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6578 Orden de 14 de octubre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Para el desarrollo reglamentario del artículo 71.2 y 73.3 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, ha sido aprobado el Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia. (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2018), que regula las pruebas de aptitud a superar para obtener las respectivas licencias de caza (G, S y C) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su ámbito de aplicación, requisitos, modelo normalizado de solicitud y temario (previstos en sus anexos I y II), contenido del examen, criterio de evaluación, composición y funcionamiento del tribunal, entre otros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, teniendo atribuidas las competencias en materia de caza, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resolución

Primero. Aprobar dos convocatorias para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud necesario para la expedición de las licencias de caza, para el año 2020, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia.

Segundo. 1. Los interesados en participar en las pruebas de aptitud deberán solicitarlo según el modelo normalizado del Anexo I del Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2018), indicando el tipo de licencia a la que opta.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica mediante el procedimiento n.º 2654: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2654&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2654&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o en las Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Ejemplar para la Administración acreditativo del abono de la tasa de "derechos de examen para la obtención de la licencia de caza".
- b) Certificado de superación del curso de formación emitido por la entidad homologada, en caso de haberlo realizado.
- c) Declaración responsable de no estar inhabilitado para la caza por resolución administrativa o sentencia judicial firme.
- d) Autorización escrita mediante el Anexo I, de uno cualquiera de los padres o tutores del menor de 18 años, no emancipado, junto con copia del DNI.

Tercero. Para poder presentarse al examen, se tendrá que haber abonado la tasa T210. Sección Primera, 1) e) de la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019 (BORM n.º 54, de 6 de marzo de 2019), con el concepto de "derechos de examen para la obtención de la licencia de caza", por importe de 10 euros, antes de finalizar el plazo de inscripción.

Cuarto. 1. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas de aptitud será:

- a) Para la convocatoria de 1 de abril de 2020, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 18 de marzo de 2020.
- b) Para la convocatoria del 16 de septiembre de 2020, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 2 de septiembre de 2020.

2. La Dirección General del Medio Natural publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Planta Baja, Plaza Juan XXIII, Murcia) y en el Portal Web de Caza y Pesca: <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/examen>, fijándose un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación para la subsanación de las deficiencias. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

Quinto. 1. Las pruebas de aptitud versarán sobre el temario disponible en el anexo II del Decreto n.º 112/2018 de 23 de mayo (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2018) y constarán de un cuestionario teórico y otro práctico que se contestarán por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos cada uno, e incluirán 30 preguntas tipo test cada uno con cuatro respuestas alternativas posibles, de las que solo una será la correcta. Por cada 3 respuestas incorrectas, se restará una respuesta correcta.

2. El cuestionario teórico se realizará sobre el bloque de teoría n.º 1 y el cuestionario práctico sobre el bloque de conocimiento práctico n.º 2, e incluirá fotografías o dibujos para la identificación de especies cinegéticas, sus trofeos, especies exóticas objeto de control, especies no cinegéticas, las armas y actividades relacionadas con la caza.

3. Para superar la parte teórica y práctica, se deberá de obtener una puntuación mínima de 7 sobre 10 en cada parte, siendo el resultado de obtener la puntuación obtenida en cada test más los 2 puntos que proporciona en cada parte la superación del curso de formación voluntario.

4. En caso de que se supere solo la parte teórica o práctica, se podrá volver a presentarse en la próxima convocatoria solamente al cuestionario de la parte que no se ha superado.

5. Las preguntas para las pruebas de aptitud se extraerán del "Manual para las pruebas de aptitud del cazador" que está disponible en el Portal Web de Caza y Pesca.

6. Si durante el desarrollo del examen llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia al interesado, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Medio Natural.

Sexto. 1. Las fechas y hora para la realización de las pruebas de aptitud para las dos convocatorias en 2020 serán los días 1 de abril y el 16 de septiembre, a las 18:00 horas, en la Sala de Actos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sita en la Plaza Juan XXIII de Murcia.

2. El tribunal calificador, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización del examen.

3. Los aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas de aptitud el día, hora y lugar indicado provistos de la documentación (original y en vigor) acreditativa de su identidad y bolígrafo.

Séptimo. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Tribunal titular

Presidente: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Vocales: D. José Antonio Martínez García y D. Manuel Cava Miñano.

Secretario/a: Francisco Asís Madrigal de Torres

2. Tribunal suplente

Presidente: D. Justo García Rodríguez.

Vocales: D. David Sancho Cabrero y D. Rubén Izquierdo Miñano.

Secretario/a: María Luisa Roca Guillamón

Octavo. La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín Oficial.

Murcia, 14 de octubre de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



ANEXO I. AUTORIZACIÓN A MENORES DE EDAD QUE HAYAN CUMPLIDO CATORCE AÑOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./ D^a
Con DNI: y con domicilio en
en calidad de padre /madre / tutor/a .

AUTORIZO AL MENOR

D./D^a.....con NIF.....,

a **participar en las pruebas**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

Nota: El requisito de los 14 años debe estar cumplido en el momento de la celebración del examen

En, ade de 20...

EL PADRE/MADRE/TUTOR/A.

Fdo:

(*Adjuntar **fotocopia D.N.I** del firmante que autoriza)

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería competente en materia de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, y supresión. Todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE ENTIENDE OTORGADO el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de Identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que NO se otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad y me obligo a aportarlos junto a esta solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

6579 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 448429

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Único.

Declarar el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución de la Directora General del SEF de 5 de abril de 2019 publicado los extractos de la convocatoria de subvenciones (BORM n.º 82 de 9 de abril), para la concesión de subvenciones para el Programa de "fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia, por cuantía de 270.000,00 euros

Murcia, 23 de octubre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

6580 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 448434

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Único.

Declarar el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución de la Directora General del SEF de 5 de abril de 2019 publicado los extractos de la convocatoria de subvenciones (BORM n.º 82 de 9 de abril), para la concesión de subvenciones para el Programa de "fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia, por cuantía de 230.000,00 euros.

Murcia, 23 de octubre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

6581 Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 466879

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia, para la convocatoria de subvenciones hecha pública mediante Resolución de 12 de julio de 2019 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 174, 30 de julio)

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 1.725.242,18 €.

Murcia, 22 de octubre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

6582 Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2019, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 466864

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro, para la convocatoria de subvenciones hecha pública mediante Resolución de 12 de julio de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 174, 30 de julio)

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 311.452,37.- €.

Murcia, 22 de octubre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6583 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "CSF MYRTEA" de 49,98 MW, líneas aéreo-subterráneas de evacuación a 30 kv y subestación transformadora 132/30 kV (expediente n.º 4E19AT016989), así como subestación de protección general y medida 132 kV (expediente n.º 4E19AT016991), y acometida aérea 132 kV y subestación de maniobra a 132 kV (expediente n.º 4E19AT016992), situadas dentro de los términos municipales de Fuente Álamo y Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las líneas aéreo-subterráneas de evacuación a 30 kv (expediente n.º 4E19AT016989), a instancia de Mursolar 19, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria por estar comprendida en el Anexo I de la citada Ley, concretamente en el grupo 3, apartado j, y a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Mursolar 19, S.L.; C.I.F. n.º B85841898 y con domicilio en Plaza Fuensanta, n.º 2, 7.º B, 30008 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica e instalaciones complementarias (expedientes 4E19AT016989, 4E19AT016991 y 4E19AT016992) y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las líneas aéreo-subterráneas de evacuación a 30 kV (expediente 4E19AT016989).

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "CSF Myrtea" de 49,98 MW".

d) Situación: Instalación Solar Fotovoltaica en paraje "Corverica" de t.m. Fuente Álamo; Subestación Transformadora 132/30 kV, Subestación de Protección General y Medida 132 kV, Acometida Aérea 132 kV y Subestación de Maniobra 132 kV en paraje "Lomas de la Tercia" de t.m. de Murcia.

- e) Términos Municipales: Fuente Álamo y Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:
Central de generación de energía eléctrica:
Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor a un eje.
Tensión de suministro: 30 kV.
Potencia: 49,98 MW.
Nº generadores: 123.396 paneles de 405 Wp.
Otras características: 274 inversores de 175 KW AC/ 185 KVA.
Línea Eléctrica a 30 kV:
Tipo: Aéreo-Subterránea.
Tensión de suministro: 30 kV.
N.º circuitos: Tres.
Origen: Centro de conexiones de la CSF MYRTEA
Final: Barra de 30 kV de la S.T. 132/30 kV "CSF MYRTEA"
Longitud: 17.469 m de línea aislada de 3x(3x1x400) mm² (traza 17.449 m)
y 352 m aéreos (triple circuito)
Conductores: Unipolares Al, 400 mm², 18/30 kV, HEPRZ1 y LA-280 (HAWK)
Aisladores: Composite (U70 AB 30)
Apoyos: Celosía metálica
Subestación Transformadora:
Tipo: Mixta
Tensiones entrada/salida: 30/132 kV
Potencia: 50 MVA
Número de transformadores: 1
Subestación Protección General y Medida:
Tipo: Intemperie
Tensiones entrada/salida: 132/132 kV
Subestación de Maniobra:
Tipo: Intemperie
Tensiones entrada/salida: 132/132 kV
Línea Eléctrica a 132 kV:
Tipo: Aérea.
Tensión de suministro: 132 KV.
N.º circuitos: Dos.
Origen: Apoyos n.º 2004 y 2004bis a intercalar en la L.A.A.T. 132 kV
"Corvera-El Palmar" y "Corvera-Baños y Mendigo".
Final: Pórtico de línea de subestación de maniobra.
Longitud: 54 m (doble circuito nuevo) y 47 m (doble circuito nuevo)
Conductores: LA-280 (HAWK) para fases, OPGW-16-64/16 (80 fibras) y
Acero 50 para tierra
Aisladores: Composite (U120AB132)
Apoyos: Celosía metálica.

h) Presupuesto de la instalación: PEM CSF 23.240.700 € + PEM LMT 30 kV 3.117.162,11 € + PEM S.T. 132/30 kV 1.296.272,35 € + PEM S.P.G.M. 132 kV 721.272,35 € + PEM L.A.A.T. 132 kV Y S.M. 132 kV 2.377.043,59 €

i) Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Laureano Liñán Delgado y D. Teófilo Antonio Martín Jiménez, Ingeniero del colegio del ICAI.

j) Expedientes n.º: 4E19AT016989, 4E19AT016991 y 4E19AT016992.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.



Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 15 de octubre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR

LINEA AEREO-SUBTERRANEA M.T. 30 kV DE "CSF MYRTEA"

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	ZANJA L.S.M.T. (m.l.)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
FUENTE ALAMO (021)	1	70	210	210	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9001	CORVERICA	CAMINO DE CORVERICA
FUENTE ALAMO (021)	2	103	309	309	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9001	CORVERICA	CAMINO DE CORVERICA
			309	309	JOSE MARIA OLASO MASCARELL C/ San Francesc de Borja, 48 - 46701 Gandia (Valencia) PERFECTO BLAY JORDA Pz. Prado, 35 - 46702 Gandia (Valencia) JOSE CUQUERELLA ESTARELLES C/ Empedrada, 23 - 13200 Manzanares (Ciudad Real) SA JUAN OLASO Av. Las Moreras - 46721 Potries (Valencia) MARIA DOLORES BATALLER SANCHO Ps. Germanias, 92, Pl. 3, Pt. 6 - 46702 Gandia (Valencia) ADRIAN CRISANTO BATALLER SANCHO C/ Ciudad de Barcelona, 8, Pl. 4, Pt. 8 - 46702 Gandia (Valencia) EVA GISELA BATALLER SANCHO C/ Ciutat de Barcelona, 8, Pl. 2, Pt. 4 - 46702 Gandia (Valencia) JOSE MARIA OLASO MASCARELL C/ San Francesc de Borja, 48 - 46701 Gandia (Valencia) ANTONIO FORT APARISI C/ Cristo Rey, 9 - 46710 Daimus (Valencia) MARIA CAUDELI MONCHO C/ Cristo Rey, 9 - 46710 Daimus (Valencia) JOSE CARLOS OLASO MELIS C/ Romeu de Corbera, 31, Pl. 3, Pt. 6 - 46006 VALENCIA JUAN JOSE OLASO MELIS Av. del Mar, 112, Pt. 14 - 46701 Gandia (Valencia) LEYLA OLASO MELIS C/ San Francesc de Borja, 48 - 46701 Gandia (Valencia)	16	89	CORVERICA	AGRIOS REGADIO
FUENTE ALAMO (021)	3	604	1812	1812	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9001	CORVERICA	CAMINO DE CORVERICA
			1812	1812	HEREDEROS DE JOSE LEGAZ PAREDES C/ Gran Via, 6 - 30335 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	90	CORVERICA	AGRIOS REGADIO
FUENTE ALAMO (021)	4	421	1263	1263	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9001	CORVERICA	CAMINO DE CORVERICA
			1263	1263	ANDRES GARCIA MENDOZA C/ Ganaderos y Pueblo Villa, 20 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	91	CORVERICA	AGRIOS REGADIO

S.P.: servidumbre de paso.
O.T.: ocupación temporal.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
LINEA AEREO-SUBTERRANEA M.T. 30 kV DE "CSF MYRTEA"**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	ZANJA L.S.M.T. (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
FUENTE ALAMO (021)	5	1128	3384	3384	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9001	CORVERICA	CAMINO DE CORVERICA
			3384	3384	JOSE MARIA OLASO MASCARELL C/ San Francesc de Borja, 48 - 46701 Gandia (Valencia) PERFECTO BLAY JORDA Pz. Prado, 35 - 46702 Gandia (Valencia) JOSE CUQUERELLA ESTARELLES C/ Empedrada, 23 - 13200 Manzanares (Ciudad Real) SA JUAN OLASO Av. Las Moreras - 46721 Potries (Valencia) MARIA DOLORES BATALLER SANCHO Ps. Germanias, 92, Pl. 3, Pt. 6 - 46702 Gandia (Valencia) ADRIAN CRISANTO BATALLER SANCHO C/ Ciudad de Barcelona, 8, Pl. 4, Pt. 8 - 46702 Gandia (Valencia) EVA GISELA BATALLER SANCHO C/ Ciutat de Barcelona, 8, Pl. 2, Pt. 4 - 46702 Gandia (Valencia) JOSE MARIA OLASO MASCARELL C/ San Francesc de Borja, 48 - 46701 Gandia (Valencia) ANTONIO FORT APARISI C/ Cristo Rey, 9 - 46710 Daimus (Valencia) MARIA CAUDELI MONCHO C/ Cristo Rey, 9 - 46710 Daimus (Valencia) JOSE CARLOS OLASO MELIS C/ Romeu de Corbera, 31, Pl. 3, Pt. 6 - 46006 VALENCIA JUAN JOSE OLASO MELIS Av. del Mar, 112, Pt. 14 - 46701 Gandia (Valencia) LEYLA OLASO MELIS C/ San Francesc de Borja, 48 - 46701 Gandia (Valencia)	16	102	CORVERICA	AGRIOS REGADIO
FUENTE ALAMO (021)	6	661	1983	1983	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9009	CORVERICA	CARRETERA DE CORVERICA
FUENTE ALAMO (021)	7	430 (subterráneo) 34 (aéreo) 1/C0-27000-12-N3/3,5m²	1290 (subterráneo) 374 (aéreo)	1290 (subterráneo) 102 (aéreo) Apoyo (25 m²)	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A. Lg. Villa Conesa Fuente-Álamo - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	98	CORVERICA	E. PASTOS
FUENTE ALAMO (021)	8	125 (aéreo)	1375 (aéreo)	500 (aéreo)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Plaza Fontes, 1 - 30001 Murcia	16	9011	LOS ROJOS	RAMBLA DE LA MURTA
FUENTE ALAMO (021)	9	41 (aéreo) 3/C0-18000-12-N3/3,5m²	451 (aéreo)	123 (aéreo) Apoyo (25 m²)	ARACELI MARTINEZ GONZALEZ C/ Alfonso XIII, 29, Pl. 1, Los Dolores - 30310 Cartagena (Murcia)	16	290	LOS ROJOS	E. PASTOS
FUENTE ALAMO (021)	10	4 (aéreo)	44 (aéreo)	16 (aéreo)	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9012	LOS ROJOS	CAMINO
FUENTE ALAMO (021)	11	148 (aéreo) 6 (subterráneo) 3/C0-27000-12-N3/3,5m²	1628 (aéreo) 18 (subterráneo)	444 (aéreo) 18 (subterráneo) Apoyo (25 m²)	ARACELI MARTINEZ GONZALEZ C/ Alfonso XIII, 29, Pl. 1, Los Dolores - 30310 Cartagena (Murcia)	16	289	LOS ROJOS	LABRADIO SECANO
FUENTE ALAMO (021)	12	1259	3777	3777	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA Plaza Constitución, 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia (Murcia)	16	9013	LOS ROJOS	CAMINO REAL DE MURCIA
MURCIA (030)	13	1532	4596	4596	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	65	9006	LA TORRICA	CAMINO DE FUENTE ALAMO
MURCIA (030)	14	934	2802	2802	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	65	9010	LA TORRICA	CAMINO

S.P.: servidumbre de paso.
O.T.: ocupación temporal.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR

LINEA AEREO-SUBTERRANEA M.T. 30 kV DE "CSF MYRTEA"

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	ZANJA L.S.M.T. (m.l.)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA (030)	15	13	39	39	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras) Plaza de Santoña, 6 - 30006 Murcia	65	9001	EL HIGUERAL	CARRETERA "RM-601"
MURCIA (030)	16	285	855	855	ALARCON & HERNANDEZ, S.L. C/ Bartolome Pérez Casas, 9, Pl. BJ - 30008 Murcia	162	55	EL HIGUERAL	AGRIOS REGADIO
MURCIA (030)	17	19	57	57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Plaza Fontes, 1 - 30001 Murcia	162	9001	EL HIGUERAL	RAMBLA DE CORVERA
MURCIA (030)	18	25	75	75	JESUS SOTO BAÑO C/ Cartagena, 4 Corvera - 30153 Murcia	162	53	EL HIGUERAL	LABRADIO REGADIO
MURCIA (030)	19	1292	3876	3876	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	162	9003	EL HIGUERAL, HOYA DE LOS BENIGNOS	CAMINO
MURCIA (030)	20				AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	162	175	EL HIGUERAL, HOYA DE LOS BENIGNOS	TUBERIA
MURCIA (030)	21	507	1521	1521	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	162	9003	HOYA DE LOS BENIGNOS	CAMINO ASFALTADO
MURCIA (030)	22	7	21	21	EMILIA LOPEZ BOLT C/ Obispo Frutos, 2(M), Pl. 2, Pt. G - 30003 Murcia	162	161	HOYA DE LOS BENIGNOS	PASTOS
MURCIA (030)	23	12	36	36	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Plaza Fontes, 1 - 30001 Murcia	162	9002	HOYA DE LOS BENIGNOS	RAMBLA
MURCIA (030)	24	320	960	960	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	162	9010	LOS VILLARES	CAMINO
MURCIA (030)	25	1591	4773	4773	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	162	9011	LOMAS DEL VILLAR	CAMINO "CORVERA-MANRESA"
MURCIA (030)	26	1323	3969	3969	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	162	9012	BOQUERA COLORADA	CAMINO
MURCIA (030)	27	207	621	621	JUAN GOMEZ FERNANDEZ C/ San Nicolas, 21 - 30153 Murcia	162	103	BOQUERA COLORADA	AGRIOS REGADIO
MURCIA (030)	28	142	426	426	PILAR PEÑA LLORENS Pz. Hernández Amores, 4, Pl. 2, Pt. DCH - 30001 Murcia HEREDEROS DE MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENS Av. Gran Vía, 5, Pl. 3, Pt. D - 30004 Murcia	162	99	BOQUERA COLORADA	ALMENDRO SECANO
MURCIA (030)	29	12	36	36	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras) Plaza de Santoña, 6 - 30006 Murcia	162	9015	BOQUERA COLORADA	CARRETERA "RM-E7"
MURCIA (030)	30	417	1251	1251	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	163	9002	BOQUERA COLORADA	CAMINO
MURCIA (030)	31	399	1197	1197	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	163	9003	TORREMOCHUELA	CAMINO
MURCIA (030)	32	412	1236	1236	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	163	9004	TORREMOCHUELA	CAMINO

S.P.: servidumbre de paso.

O.T.: ocupación temporal.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR

LINEA AEREO-SUBTERRANEA M.T. 30 kV DE "CSF MYRTEA"

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	ZANJA L.S.M.T. (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA (030)	33	932	2796	2796	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	160	9019	LOS SOLANOS	CAMINO
MURCIA (030)	34	32	96	96	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Plaza Fontes, 1 - 30001 Murcia	160	9011	LOS CAMPILLOS	RAMBLA DEL HONDO
MURCIA (030)	35	520	1560	1560	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	163	9013	LOS CAMPILLOS	CAMINO
MURCIA (030)	36	45	135	135	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 30008 Murcia	163	9011	LOS CAMPILLOS	CORDEL DE FUENTE ALAMO
MURCIA (030)	37	551	1653	1653	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	163	9014	LOS CAMPILLOS	CAMINO
MURCIA (030)	38	781	2343	2343	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	160	9007	LOS BORREGOS	CAMINO
MURCIA (030)	39	354	1062	1062	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	155	9004	LOS CAMPILLOS	CAMINO MURCIA-FUENTE ALAMO
MURCIA (030)	40	787	2361	2361	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 - 30004 Murcia	155	9001	LA TERCIA	CAMINO BAÑOS Y MENDIGO
MURCIA (030)	41	300	900	900	JESUS PADILLA BAÑO Cr. Fuente Álamo, 106 Corvera - 30153 Murcia	155	89	LA TERCIA	ALMENDRO SECANO

S.P.: servidumbre de paso.

O.T.: ocupación temporal.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

6584 Anuncio de ampliación de plazo para el trámite de competencia de proyectos restringida a las comunidades de regantes que reciben agua del Trasvase Tajo-Segura. CSR-16/2019.

En esta Comisaría de Aguas se tramita concesión de los volúmenes producidos por la desaladora de Torrevieja, 80 hm³/año para regadío de las Zonas del Trasvase Tajo-Segura en las provincias de Alicante, Murcia y Almería, al amparo de lo establecido en la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional.

Expediente: CSR-16/2019

Destino del aprovechamiento: Regadío Agrícola

Volumen de agua a asignar: 80 hm³/año.

Punto de toma: IDAM de Torrevieja T.M. Torrevieja (Alicante).

Término municipal donde radican las obras: Varios de las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con fecha 1 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la información pública para el trámite de competencia de proyectos, en el que se daba el plazo de un (1) mes para la presentación de peticiones en competencia que tengan por objeto el aprovechamiento de las aguas de la planta desalinizadora de Torrevieja, restringida a las Comunidades de Regantes del Trasvase Tajo-Segura.

Se ha recibido en este Organismo solicitud de ampliación de dicho plazo, indicando que el plazo dado resulta insuficiente para la tramitación interna de las solicitudes puesto que el apartado 3. j del artículo 216 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico indica que es competencia de la Junta General o Asamblea de las Comunidades de Regantes "La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones", siendo dicho trámite interno imprescindible.

Por todo ello, se amplía el plazo de presentación de las peticiones en tres (3) meses a contar desde la fecha de publicación del último boletín oficial (BOE, Región de Murcia, Alicante y Almería) de la información pública del trámite de competencia de proyectos del expediente CSR-16/2019.

Murcia, 9 de octubre de 2019.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6585 Ejecución de títulos judiciales 67/2019.

Dona María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andriy Baranyuk contra Fogasa, Jesús Toribio Alcaraz, José Luis Toribio Alcaraz, Grupo P.V. Comunidad de Bienes sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución 31/7/19:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Decreto n.º 78/19 de fecha 19/02/19 a favor de la parte ejecutante, Andriy Baranyuk, frente a Jesús Toribio Alcaraz, José Luis Toribio Alcaraz y Grupo P.V. Comunidad de Bienes, parte ejecutada, por importe de 3.058 euros en concepto de principal y más otros 305 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese por Lexnet el presente auto de ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes, por edictos a la ejecutada Grupo PV Comunidad de Bienes y por correo certificado con acuse de recibo a los ejecutados D. Jesús y D. José Luis Toribio Alcaraz.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Magistrado-Juez”

Decreto de embargo 31/07/19:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga que percibir la demandada de la AEAT, para lo cual libérese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

Consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de Alta/Baja de los ejecutados; Efectuada dicha consulta se encuentra de baja la ejecutada Grupo PV Comunidad de Bienes, y como autónomos los ejecutados D. Jesús y D. José Luis Toribio Alcaraz.

El embargo de las prestaciones que los ejecutados pudieran percibir del SEPE y TGSS; Efectuada dicha consulta los ejecutados no perciben ninguna prestación.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese por Lexnet el presente decreto de embargo al Graduado Social de la parte ejecutante, por edictos a la ejecutada Grupo PV Comunidad de Bienes y a los ejecutados D. Jesús y D. José Luis Toribio Alcaraz por correo certificado con acuse de recibo.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Decreto de insolvencia n.º 362/19 de fecha 15/10/19:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Jesús Toribio Alcaraz, José Luis Toribio Alcaraz y Grupo P.V. Comunidad de Bienes en situación de insolvencia parcial por importe de 3.057,66 euros en concepto de principal y más otros 305 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Expídase testimonio de las resoluciones oportunas al objeto del Fogasa.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,...

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo P.V. Comunidad de Bienes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6586 Ejecución de títulos judiciales 21/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Álvaro Ferrero Berjon, Rubén Ferrero Berjon contra Montales, Obras Singulares y Proyectos Industriales SL, y Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 14/10/19, la siguiente resolución:

Decreto: 00360/2019

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Montales, Obras Singulares y Proyectos Industriales SL en situación de insolvencia total por importe de 20.233,94 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y que desglosado el importe de 20.233,94 euros de principal, queda de la siguiente manera:

- A favor de D. Rubén Ferrero Berjón: 9.311,76 euros (1.713,77 € de indemnización, 3.427,21 € de salarios adeudados y 4.170,78 € de salarios de tramitación)

- A favor de D. Álvaro Ferrero Berjon: 10.922,18 euros (1.713 € de indemnización, 3.215,91 € de salarios adeudados Y 5.992,50 € de salarios de tramitación.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes, Obras Singulares y Proyectos Industriales SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6587 Procedimiento ordinario 60/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 60/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Hernández Jiménez contra las empresas El Colonial Network, S.L., Mateo Meroño, S.L. y contra Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto: 00366/2019

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Jesús Castellanos Ortega.
En Cartagena, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 25/01/2018 se presentó demanda de Ordinario interpuesta por José Hernández Jiménez frente a El Colonial Network, S.L., Fogasa, que fue repartida a este órgano judicial, ampliándola posteriormente frente a Mateo Meroño, S.L., y respecto de la cual se había señalado fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Segundo.- Por las partes se ha manifestado al Juzgado su intención de llegar a un acuerdo para que sea documentado en acto de conciliación judicial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción social, y con los efectos contenidos en el mismo.

Tercero.- En esta fecha han comparecido las partes, debidamente identificadas en el acta de conciliación precedente y ante este órgano se han manifestado los términos del acuerdo de conciliación en el sentido que ha quedado en la propia acta precedente a esta resolución y que a continuación se reseña:

"La empresa Mateo Meroño, S.L. reconoce adeudar al trabajador la cantidad de 2.469,30 euros netos correspondientes a las diferencias salariales de marzo, abril y mayo de 2017, cantidad que de ser aceptada le será hecha efectiva antes del día 20 de octubre de 2019, mediante transferencia bancaria a la cuenta donde venía percibiendo sus haberes.

Por el trabajador se acepta la cantidad y forma de pago, y sin que a su percibo tenga nada más que reclamar por ningún otro concepto".

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 84.1 segundo párrafo que la conciliación alcanzada ante el Letrado de la Administración de Justicia y los acuerdos logrados entre las partes aprobados por aquél tendrán, a todos los efectos legales, la consideración de conciliación judicial.

En el párrafo primero del mismo número se añade que del mismo modo corresponderá al Letrado de la Administración de Justicia la aprobación del acuerdo alcanzado por las partes antes del día señalado para los actos de conciliación y juicio, y que el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto aprobándola y acordando, además, el archivo de las actuaciones.

El Letrado de la Administración de Justicia, en cumplimiento de lo que dispone el mismo artículo 84 en su apartado 2, aprobará el acuerdo cuando estimare que lo convenido no es constitutivo de lesión grave para alguna de las partes o para terceros, ni suponga fraude de ley o abuso de derecho o sea contrario al interés público.

Segundo.- La conciliación y los acuerdos de las partes aprobado por el Letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el juez o tribunal, se llevarán a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias, tal como dispone el artículo 84.5 de la LJS, en concordancia con lo que dispone el artículo 68 de la misma LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes en este procedimiento.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercitará ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Colonial Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6588 Despido/ceses en general 537/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Daniel Cortés Mas contra Dipet Restauraciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 537/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Dipet Restauraciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/12/2019 a las 11:20 horas, en c/ Carlos III, n.º 17-Bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dipet Restauraciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6589 Despido/ceses en general 577/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Adrián Morel Provencio contra Michilot Consulting S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 577/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Michilot Consulting S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/12/2019 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Michilot Consulting S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 14 de octubre de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6590 Ejecución de títulos judiciales 66/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Pérez González contra la empresa Junio 23, S.L., Franquicias de Andalucía, S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 29/07/2019:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 21/10/2018 dictada en autos de PO 841/2017 a favor de la parte ejecutante, Ángel Pérez González, frente a Junio 23, S.L., Fogasa, Franquicias de Andalucía, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.600,79 euros en concepto de principal, 354,23 euros en concepto de intereses al 10% más 260 euros calculados para intereses y costas que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación 260 euros calculados para intereses y costas que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de 29/07/2019:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LE, en concreto:

1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

2) Asimismo, consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de las mercantiles demandadas; efectuada dicha consulta ambas se encuentran de baja.

Efectuada consulta de bienes, se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Franquicias de Andalucía, S.L., Junio 23, S.L., en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual librese orden telemática.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Decreto de fecha 16/10/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Junio 23, S.L., Franquicias de Andalucía, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.600,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Junio 23, S.L., Franquicias de Andalucía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

6591 Juicio verbal 70/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0001422

Juicio verbal 70/2018

Sobre otras materias

Demandante: Envases Parton, S.L.

Procurador: Miguel Ángel Gálvez Jiménez

Abogado: Pedro Alfonso Carreño Sandoval

Demandado: Jesús Hernández Valverde

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber:

Sentencia n.º 30/2019

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Doce de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos a instancia de Envases Parton, S.L., representada por el procurador Sr. Gálvez Jiménez y asistida por el letrado Sr. Carreño Sandoval, contra don Juan Jesús Hernández Valverde.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por la representación procesal de Envases Parton, S.L. contra Juan Jesús Hernández Valverde debo condenar y condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de cuatro mil setecientos dieciséis euros y doce céntimos (4.716,12 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, S.A., el cual deberá estar efectuado al tiempo de



la interposición del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Jesús Hernández Valverde.

En Murcia, 20 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6592 Despido/ceses en general 438/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003968

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 438/2019

Sobre: Despido

Demandante: José Bernal Sánchez

Abogada: María Dolores Sánchez Guillén

Demandado/s: Global Central Mexico S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 438/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Bernal Sánchez contra Global Central Mexico S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/2/2020 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/2/2020 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Central Mexico S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6593 Despido/ceses en general 582/2019.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0005241

Modelo: N02150

DSP Despido/ceses en general 582/2019

Sobre despido

Demandante: Sergio Navarro Martínez

Abogado/a: María Ángeles Navarro Sansano

Demandado/s: Ministerio Fiscal, Lucas e Ibáñez Decoración y Construcción, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 17 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Sergio Navarro Martínez se presentó demanda contra Ministerio Fiscal, Lucas e Ibáñez Decoración y Construcción, S.L., Fondo de Garantía Salarial en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a Sergio Navarro Martínez para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/2019 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18/12/2019 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al Quinto otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítesele en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Quinto otrosí digo, documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6594 Procedimiento ordinario 551/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 551/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Vázquez Rodríguez contra Premiumtrans 2015 SL, Sinercia Sociedad Cooperativa, Engineertrans SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/02/2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 19/2/2020 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo 2 documental de la demanda sin aportar datos de terceros ajenos al procedimiento, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sinercia Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6595 Despido/ceses en general 127/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001023

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 127/2019

Sobre: Despido

Demandante: María Moreno Aroca

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: PLC Low Cost Murcia SRL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Moreno Aroca contra PLC Low Cost Murcia SRL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 127/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PLC Low Cost Murcia SRL, María Moreno Aroca, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2019 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a PLC Low Cost Murcia SRL, Maria Moreno Aroca, Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6596 Procedimiento ordinario 37/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0000204

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 37 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Antonio Morales Arnau

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandado: Don Alfonso Rodríguez Ortega

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Morales Arnau contra Alfonso Rodríguez Ortega, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 37/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alfonso Rodríguez Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/11/2019 a las 09:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Morales Arnau, Alfonso Rodríguez Ortega, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6597 Impugnación de actos de la administración 698/2018.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 698/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de CRIT Interim España ETT, S.L. contra la empresa Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Región de Murcia, Sandra Maribel Ormaza Intriago, Vania José de Andrade Da Silva, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por subsanada y por ampliada la demanda frente a Sandra Maribel Ormaza Intriago y Vania José de Andrade Da Silva y se admite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/12/2019 a las 11:30 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al Primer otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Tercer Otrosi dice, Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vania José de Andrade da Silva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6598 Procedimiento ordinario 12/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 12/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Jesús Fernández Hernández contra la empresa Transportes Pallarés Jara S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/01/20 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/1/2020 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos a la demandada, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo segundo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Pallarés Jara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6599 Despido/ceses en general 328/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 328/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Pérez Díaz contra la empresa Concepción García de Andrés, Luis Miguel García de Andrés, Fondo de Garantía Salarial, Dulce Milenio SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/1/2020 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 22/1/2020 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del representante legal de las empresas demandadas, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.



La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Concepción García de Andrés, Luis Miguel García de Andrés, Dulce Milenio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6600 Procedimiento ordinario 819/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 819/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra La Empresa Luis Gazquez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/02/2020 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/2/2020 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Luis Gazquez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6601 Seguridad Social 369/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 369/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Franco Ruiz contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Juan López Romera y Alfonso López Romera S. Civil, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/2020 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua Universal) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo Tercero, Respecto de la pericial médica solicitada por facultativo de la sanidad pública para la ratificación de sus informes, no es necesaria su citación, pues los informes emitidos por médicos de la Seguridad Social no requieren su ratificación a presencia judicial. El facultativo podría ser citado como testigo para el único caso en que sea necesario realizar aclaraciones a su informe y en este caso previamente debe indicarse al Servicio los puntos necesarios de aclaración para darle traslado de ellos.



En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan López Romera y Alfonso López Romera S. Civil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6602 Procedimiento ordinario 264/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0002247

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 264/2019

Sobre ordinario

Demandante: José Francisco Fito Ramírez

Abogado: Antonio Navarro García

Demandado/s: Trabis Edificación Avanzada S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

El/la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 264/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Francisco Fito Ramírez contra Trabis Edificación Avanzada S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/12/2020 a las 09.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/12/2020 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, CITESELE en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trabis Edificación Avanzada S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6603 Procedimiento ordinario 248/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002123

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 248/2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Francisco Molina López

Abogado: Jesús Teruel Ruiz

Demandados: Transsur 97, S.L.U, Allianz, Seguros Allianz Seguros, Allianz

Abogado: Juan Martínez-Abarca Artiz

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 248/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Molina López contra Transsur 97, S.L.U, Allianz, Seguros Allianz Seguros Allianz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/12/2020 a las 09.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 04/12/2020 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso

de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transsur 97. S.L.U. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6604 Procedimiento ordinario 3/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0012069

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 3 2019

Sobre ordinario

Demandante: Mauro Francisco Álvarez Concepción

Abogado: Antonio Salvador Sifre Calafat

Demandados: Transfrutas, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 3/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mauro Francisco Álvarez Concepción contra Transfrutas, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/12/2020 a las 09.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/12/2020 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí Digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Transfrutas, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

6605 Procedimiento ordinario 96/2018.

Equipo/usuario: 003

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2018 0000546

OR5 Ordinario contratación-249.1.5 0000096/2018

Sobre otras materias

Demandante: CaixaBank S.A.

Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores

Demandado: Narinder Kaor Bhandal

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por don Alberto García Mace, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de San Javier, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 96/18, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad mercantil, CaixaBank S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, don Manuel Sevilla Flores, y asistida de la Letrada, Sofía Vázquez Martínez, contra Dna. Narinder Kaur Bhandal, en situación procesal de rebeldía, en el ejercicio de las acciones de resolución contractual por incumplimiento, reclamación de cantidad y ejercicio del derecho de hipoteca, y en base a los siguientes:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil, CaixaBank S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, D. Manuel Sevilla Flores, contra Dna. Narinder Kaur Bhandal, en situación procesal de rebeldía, y en su virtud:

1. Se declara resuelto el contrato de crédito hipotecario por incumplimiento de la obligación de pago según lo convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Torre Pacheco, D. Juan Isidro Gancedo del Pino, en fecha 2 de marzo de 2007, bajo el número 1.000 de su protocolo.

2. Se condene a la demandada al pago de la cantidad de 169.747,86 €, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de esta resolución, y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.

3. Se declara que resulta procedente la inmediata realización del derecho de hipoteca en ejecución de sentencia conforme a lo dispuesto en los arts. 681 y ss. de la LEC.

4. Con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con el apercibimiento de que no es firme y cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros exigido por la disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE



4/11/09). La omisión de la constitución del citado deposito dentro del plazo para interponer el citado recurso conllevara su no admisión a trámite.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Narinder Kaur Bhandal, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

En San Javier, a 2 de mayo de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

6606 Procedimiento ordinario 96/2018.

N.I.G.: 30035 41 1 2018 0000546

OR5 ordinario contratación 249.1.5 96 /2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Caixabank SA

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandado: Narinder Kaur Bhandal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En San Javier, a 16 de Julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Único.- Por la representación procesal de CaixaBank S.A. se presento escrito solicitando que se aclare la Sentencia de 2 mayo de 2019, en el sentido de que se acuerde, la declaración del vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de crédito con garantía hipotecaria de fecha 2 de marzo de 2007.

Parte dispositiva

Estimo la solicitud de aclaración formulada por la representación procesal de CaixaBank S. A., respecto de la Sentencia de 2 mayo de 2019, cuyo fallo, apartado primero, quedara redactado del siguiente modo:

“1. Declaro el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato hipotecario suscrito por las partes en escritura autorizada por el Notario de Torre Pacheco, don Juan Isidro Gancedo del Pino, en fecha 2 de marzo de 2007, bajo el numero 1.000 de su protocolo”.

Contra la presente resolución no cabe recurso de alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Narindel Kaur Bhandal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciséis de Valencia

6607 Corrección de error en anuncio de procedimiento ordinario 1.092/2018, publicado con el número 6529.

Advertido error en la publicación número 6529, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 245, de fecha 23 de octubre de 2019, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertida la omisión de parte del texto, se publica de nuevo de manera íntegra.

"6529 Procedimiento ordinario 1.092/2018.

Doña María Regina Sobreviela García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.092/2018 a instancias de Murarashir Mykhaylo contra Frío Picanya, SL y Fogasa en los que el día 30/09/2019 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Murarashir Mykhaylo contra la empresa demandada Frío Picanya, condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la cantidad de 9.950,62 euros más el 10% de interés legal por mora a la cantidad de 9.567,49 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que dicha Resolución no es firme y cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Frío Picanya, SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6608 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre de 2019, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.847,88 euros (catorce mil ochocientos cuarenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia.—La Alcaldesa, M.^ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

6609 Nombramiento de nuevo personal eventual.

Se hace saber que, por Resolución de la Alcaldía nº 275/19, de fecha 06.09.19, ha sido nombrado el personal eventual de este Ayuntamiento, a quien en dicha Resolución se indica, siendo el tenor de esta el que sigue;

“Decreto n.º 275/19, de 6 de septiembre, sobre nombramiento de personal eventual

Resultando que, en virtud de acordado por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebrada los días 26.06.19, en la que se creó el puesto, y 18.07.19, en la que se aprobó inicialmente el vigente Presupuesto para 2019, actualmente elevado a definitivo, en la Plantilla de personal de esta Corporación figura el puesto de trabajo de personal eventual de Secretaria/o de Alcaldía, cuyas retribuciones son:

- Grupo: C-2.

- Comp. Destino: Nivel 16.

- Retribución anual: 12 pagas mensuales y 2 extras durante los meses de junio y diciembre, en idéntico importe al de un puesto de Auxiliar Administrativo de la RPT, actualmente, 18.700.-€, en computo anual. Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Resultando que corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 h), en relación con el 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente

He resuelto:

Primero.- Nombrar a D. José María Gómez López, con D.N.I. ***8492**, para ocupar el puesto de trabajo de Secretario de Alcaldía, reservado a personal eventual, con las atribuciones y dedicación que figura en la descripción del puesto y los emolumentos correspondientes al Grupo C2, quedando sujeta al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese; no obstante, y a pesar de que la dedicación prevista es a jornada completa, por motivos presupuestarios y en lo que resta hasta final del presente año, la dedicación del nombrado será parcial, a media jornada, siendo, como se ha indicado, plena a partir del 01.01.20.

Segundo.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.- Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público, para su general conocimiento, en Beniel a 9 de septiembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6610 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el artículo 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de fecha 28 de noviembre; artículos 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

Vengo en decretar:

Primero.- Nombrar, de conformidad con el artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes Alcaldes de Barrio y Pedáneos:

- D. Delfín Díaz Sánchez, Alcalde Pedáneo de La Hoya.
- D. Francisco Raja Navarro, Alcalde Pedáneo de Morata.
- D. David Raja Díaz, Teniente de Alcalde de Morata.
- D. Antonio García Ros, Alcalde de Barrio de San Cristóbal.
- D. Juan Gabriel Cano Díaz, Alcalde de Barrio del Calvario.

Segundo.- Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto a los Alcaldes Pedáneos y de Barrio nombrados.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 19 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6611 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2018.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 9 de octubre de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la referida cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, como trámite previo a su elevación al Pleno para aprobación, en su caso, y posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas.

Mazarrón, 11 de octubre de 2019.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6612 Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una lista de espera de la categoría de Técnico Educador.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una lista de espera de la categoría de Técnico Educador.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 14 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

6613 Anuncio de licitación de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A., para la contratación del «Servicio de gestión integral de telelectura de contadores con tecnología VHF 169 en la red de distribución y puntos de consumo de clientes gestionados por EMUASA».

1.- Objeto:

Servicio de Gestión Integral de Telelectura de contadores con tecnología VHF 169 en la red de distribución y puntos de consumo de clientes gestionados por EMUASA.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007 de 30 de octubre. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración:

Tres (3) años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de otros dos (2) años.

4.- Valor estimado del contrato:

1.349.390,00 €, I.V.A. no incluido.

5.- Obtención de documentación e información:

En el Perfil del Contratante de EMUASA. Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=c5Us4NEw4SIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

6.- Lugar de presentación de proposiciones:

En las oficinas centrales de EMUASA, sitas en Murcia, Plaza Circular n.º 9, Servicio Jurídico 1.ª Planta. Teléfono: 968-278026, Correo Electrónico: licitaciones@emuasa.es.

7.- Fecha límite de presentación de proposiciones:

Hasta las 12 horas del día 25 de noviembre de 2019.

8.- Apertura de proposiciones:

Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, 14 de octubre de 2019.—Órgano de Contratación, Rafael Gómez Villanueva.